**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°211 - 2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las tres horas y treinta minutos del día **diecinueve de agosto de 2015**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 211** sobre:

1. **Mapa sobre los tipos de suelo de El Salvador.**
2. **Mapa sobre el uso del suelo según el tipo de suelo de El Salvador.**
3. **Estudios realizados con el SIG (Sistema de Información Geográfica) y los tipos y uso del suelo de El Salvador.**
4. **Vulnerabilidad de la población según el tipo de suelo en que se encuentran.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA SOBRE *EL PUNTO 3* LA CUAL SERÁ ENTREGADA POR UN TECNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL CUENCAS Y RIEGO, ING. BERNARDO ROMERO.**

Sobre los **requerimientos 1 y 2**, se estudió lo solicitado determinándose con base al art. 62 inciso 2º que parte de la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve: **ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Esta puede consultarse, adquirirse o reproducirse en la página web del MAG www.mag.gob.sv, en la siguiente sección: **Temas/Recursos Forestales/Cartografía de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos.** Acerca de lo solicitado en el **punto 4,**se analizó el requerimiento y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**DENEGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole:

**Ministerio de Gobernación**, comunicarse con la **Oficial de Información Vanessa Quintanilla en la** 9a. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, o contactar a través del correo electrónico **oirmigob@gobernacion.gob.sv** o al teléfono 2527-7022.

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información, OIR MAG**